

## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/14510, 184/14512	01/06/2020	34786, 34788
184/14751, 184/14754	03/06/2020	35541, 35544
184/15106	05/06/2020	36390

**AUTOR/A:** ROMERO SÁNCHEZ, Rosa María (GP); PASTOR JULIÁN, Ana María (GP); GARCÉS SANAGUSTÍN, Mario (GP); OLANO VELA, Jaime Eduardo de (GP); VELASCO MORILLO, Elvira (GP); BORREGO CORTÉS, Isabel María (GP); ALMODÓBAR BARCELÓ, Agustín (GP); RODRÍGUEZ HERRER, María Elvira (GP); GAMARRA RUIZ-CLAVIJO, Concepción (GP); CALLEJAS CANO, Juan Antonio (GP); ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP)

### RESPUESTA:

El Gobierno de España, y en concreto el Ministerio de Sanidad, mantiene una relación fluida y cordial con los representantes y organizaciones de todo el personal sanitario y sectores asociados, así como con las organizaciones internacionales como bien se ha demostrado durante los últimos meses.

El Ministerio de Sanidad seguirá velando por los intereses generales del Sistema Nacional de Salud, constituido y configurado por los servicios de salud de las comunidades autónomas. Y en este sentido, los profesionales sanitarios son una prioridad.

Tal y como aprobó el Consejo de Ministros el día 26 de mayo de 2020, en el ámbito de sus competencias, el Gobierno de España amplía la cobertura de la Seguridad Social a los profesionales sanitarios y socio sanitarios que hayan contraído COVID-19:

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/27/pdfs/BOE-A-2020-5315.pdf>

Los complementos retributivos no están incluidos en las retribuciones básicas que establecen los Presupuestos Generales del Estado, por lo que son objeto de negociación en sus correspondientes mesas sectoriales en el ámbito autonómico.



Tras la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el Ministerio de Sanidad quedó habilitado para dictar las órdenes, resoluciones, disposiciones e instrucciones que sean necesarias para garantizar los servicios en orden a la protección de la salud, adoptando medidas tanto para reforzar el Sistema Nacional de Salud como para asegurar el suministro de productos sanitarios y medicamentos.

Todo ello, sin perjuicio de las competencias que siguen manteniendo el conjunto de las administraciones en la gestión ordinaria de sus servicios, incluidos los sanitarios, tal y como recoge el propio Real Decreto, 463/2020, de 14 de marzo.

El Gobierno adoptó diversas medidas con la finalidad de facilitar que las Comunidades Autónomas refuercen sus plantillas de profesionales sanitarios:

Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2020-3700>

Orden SND/299/2020, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

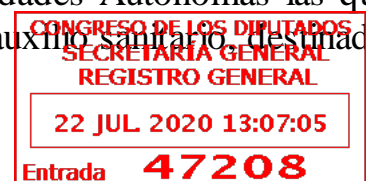
[https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-4174](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-4174)

Orden SND/319/2020, de 1 de abril, por la que se modifica la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

[https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-4265](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-4265)

Sobre las medidas de reincorporación de profesionales sanitarios en situación de jubilación, se indica que fueron reincorporados al servicio activo por la autoridad competente de la comunidad autónoma, al amparo de lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Sobre la contratación de estudiantes de los grados de medicina y enfermería, se informa que fueron las autoridades sanitarias de las Comunidades Autónomas las que suscribieron contratos laborales de duración determinada, de auxilio sanitario, destinado





a estudiantes del grado de medicina y enfermería en su último año de formación, al amparo de lo previsto en el artículo 15.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Las competencias en materia de ejecución, administración y gestión sanitaria en España están transferidas a las Comunidades Autónomas, por lo son los servicios autonómicos los que deben realizar esas contrataciones.

Madrid, 21 de julio de 2020